

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

 www.tlajomulco.gob.mx

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de junio del año 2017, en el desahogo del punto 3.8 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 114/2017

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 y 3, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, por ser un asunto prioritario y de urgente resolución para prevención de accidentes, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa del trámite en comisiones, previsto en los artículos 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 61 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en términos de la fracción V del artículo 136 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una superficie de 240.33 metros producto de la subdivisión del inmueble marcado con el número 180 de la calle Primero de Mayo Poniente, propiedad de Ciudadana Adriana Dafne Vázquez González, según consta en la escritura número 38,867 de fecha 25 de julio del año 2011, tirada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de la municipalidad de Guadalajara, para concluir la obra del ampliación de la avenida Primero de Mayo en Santa Cruz del Valle del Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción del inmueble descrito en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$149,004.60 (ciento cuarenta y nueve mil cuatro pesos 60/100 moneda nacional), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de General de Finanzas, para realizar los actos, registros y trámites, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer el recurso por la cantidad de hasta \$149,004.60 (ciento cuarenta y nueve mil cuatro pesos 60/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
RECIBIDO
30 JUN 2017
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA



del Municipio, para el pago de la superficie a que se refiere el resolutivo SEGUNDO.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Sindico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que refiere el resolutivo TERCERO, respecto a la superficie referida en el resolutivo SEGUNDO, a lo siguiente:

- a) Que acredite que el inmueble se encuentren libre de gravamen y cualquier limitación de dominio;
- b) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial, así como el pago de derechos por agua potable, tratamiento y disposiciones de aguas residuales;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) Que de manera inmediata permita el acceso a la Dirección General de Obras Públicas para la conclusión de la obra vial correspondiente.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Acuerdos y Seguimiento, a para tramitar la subdivisión de la superficie a que se refiere el resolutivo SEGUNDO conforme al levantamiento topográfico que se integra a la presente, así como demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA,
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.